

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

19 ENE. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00519 - 00

Previo a resolver sobre la renuncia de la apoderada de la parte demandada al poder que le fue conferido, deberá acreditar la comunicación enviada al poderdante (art. 76.4 del C.G.P.).

Si bien se indica en escrito que antecede, que dicha circunstancia se realizó de común acuerdo con el representante legal de la sociedad demandada, este no coadyuvó la petición de la togada.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de hoy _____ a la hora de las 8:00 am 20 ENE. 2022 JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO
--

af